



INFORME INDIVIDUAL

2018

Eloxochitlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Eloxochitlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$685,451.00, la muestra auditada por \$366,710.38, se alcanzó una revisión del 53.50%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Eloxochitlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$91,087,278.80
Muestra Auditada	\$60,770,037.87
Representatividad de la muestra	66.72%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al ayuntamiento de Eloxochitlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$60,770,037.87 que representa el 66.72% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del ayuntamiento de Eloxochitlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Gestión Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$6,350.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con referencia a esta observación se hace la aclaración de que corresponde a diferencias en saldos iniciales del ejercicio 2018 con relación a los saldos finales 2017 mismos que corresponden a la póliza D120000067 de 2017, situación que fue corregida mediante actualización de saldos iniciales; misma corrección se puede observar en la información que se adjunta además de su aprobación por cabildo".

Adjunta:

Póliza número D000000000 por el concepto saldos iniciales del ejercicio.

Póliza número D120000057 de fecha 31 de diciembre 2017 por el concepto de ingresos de registro civil por \$6,350.00.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 3 se aprueba ajustes de saldos iniciales 2018, según póliza D120000057 de fecha 31 de diciembre 2017 por \$6,350.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 01 a 11.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$62,907.87

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio mencionando que se envían notas a los Estados Financieros con la integración del importe de efectivo y equivalentes y la mención de que no hay reintegros a la TESOFE. Se envía balanza de comprobación y comportamiento presupuestario por obra donde se demuestra que al 31 de diciembre de 2018 no quedaron recursos para ser reintegrados a la TESOFE. Los oficios mencionados de la Secretaría de Finanzas de los cuales se envía copia hacen referencia al reintegro de recursos a TESOFE que como se ha mencionado al 31 de diciembre no se dejaron recursos para ser reintegrados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 11 al 29.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

A los oficios correspondientes a Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-4113/2018 de fecha 10/10/2018, SFA-DSI-DCS-435/2019 de fecha 03/01/2019 y SFA-DSI-DCS-5275/2018 de fecha 20/12/2018. Presentar el seguimiento que le ha dado como contestación a los oficios antes mencionados.

Oficios sobre la Aportación al CERESO: SA/CONV/8198/2018 de fecha 7/08/2018, DG/SA/10480/2018 de fecha 5/10/2018, CECSNSP/DPVS/096-17/2018 de fecha 17/10/2018, CECSNSP/SE/920-17/2018 de fecha 30/10/2018, DG/SA/12499/2018 de fecha 3/12/2018 y DG/SA/04853/2019 de fecha 8/05/2019. Presentar los pagos realizados a las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite Balanza de comprobación a diciembre 20218, notas a los Estados Financieros demostrando el monto observado que pertenece a Efectivo de caja de Recursos Fiscales , Efectivo de caja de Participaciones y Bancos/Tesorería de caja de Participaciones, Balanza de Comprobación con saldo cero en la cuentas de bancos de FISM, FORTAMUN Y Otros Fondos, oficios SFA-DSI-DCS-4113/2018 y SFA-DSI-DCS-5275/2018, comprobante de traspaso sobre aportación del CERESO del ejercicio 2018.

No solventa ya que no remitió la documentación comprobatoria ya que solo demuestra la integración del importe observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0715-18-15/14-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,907.87 (sesenta y dos mil novecientos siete pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$57,749.03

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con referencia a esta observación se hace la aclaración de que el monto observado se derivó de un error involuntario y que no hay salida de efectivo, dicha situación ya fue corregida como se muestra en el reporte que se anexa".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 30 al 32.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presentó importes negativos en el apartado de financiamiento, en la aplicación del rubro otras aplicaciones de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

El Estado de Flujos de efectivo no presentó importes negativos en el apartado de financiamiento, en la aplicación del rubro otras aplicaciones de financiamiento, sin embargo, no remite la documentación comprobatoria y/o póliza de corrección.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0715-18-15/14-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Adjunta manual de procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Presenta oficio de fecha 26 de diciembre de 2019 firmado por el Tesorero Municipal en el cual informa al Contralor Municipal las políticas de cobro de ingresos y su contabilización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 33 al 60.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó manual donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se recaban las firmas por las personas que las preparan, revisan y autorizan las nóminas antes de su pago.

La verificación de datos respecto a remuneraciones, deducciones, cálculos y sumas de las nóminas antes de su pago.

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de obras de inversión pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la inversión pública concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado

No dio contestación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0715-18-15/14-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: "con relación a esta observación se hace la aclaración de que el Órgano Interno de Control ha efectuado gestiones para que se dé contestación a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción, de lo cual se envía copia como soporte de la observación".

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, y Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones, Plan anual de evaluación.

Observación: Falta versión digital de

La Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Programas Presupuestales 2018.

Informe de Gobierno, Recomendaciones y plan anual de evaluación.

Presentó oficio número DC/0019/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado de la documentación relacionada con el anexo 3 del Dictamen entrega recepción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presentó oficio sin número de fecha 16 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al ex Contralor Municipal la entrega de información y documentación relacionada con este anexo.

Presentó oficio sin número de fecha 19 de julio de 2019 signado por el ex Contralor Municipal en el cual entrega la información y documentación relacionada con el anexo 3 al Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Anexo 6 Entrega de información de sistemas.

Observación: La administración no entregó el registro de actividad en la página que se vincula al SIPOT.

Presentó oficio número DC/005/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que ya se cuenta con la información relacionada con el anexo 6 del Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 24 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al Titular de la unidad de Transparencia actualizar la página en la plataforma SIPOT.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019 signado por el Titular de la unidad de Transparencia en el cual entrega la información y documentación en archivo digital, medio USB y físico al Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No se encuentran aprobadas las Cuentas Públicas 2016 y 2017.

Presentó oficio número DC/006/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que la documentación ya fue entregada en tiempo y forma, relacionada con el anexo 7 del Dictamen entrega recepción.

Presentó oficio sin número de fecha 24 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al ex Presidente Municipal la entrega de información y documentación relacionada con este anexo.

Presentó oficio sin número de fecha 26 de julio de 2019 signado por el ex Presidente Municipal en el cual entrega la información y documentación relacionada con el anexo 7 al Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control.

Anexo 9 Expediente tributario.

Observación: No se reciben todas las declaraciones 2018.

Presentó oficio número DC/007/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que ya se tiene física y financiera los pagos correspondientes a las declaraciones de julio a diciembre 2018.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al ex Presidente Municipal la entrega de información y documentación relacionada con este anexo.

Presentó oficio sin número de fecha 30 de julio de 2019 signado por el ex Presidente Municipal en el cual entrega la información y documentación relacionada con el expediente tributario correspondiente a las declaraciones 2018.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones del Cabildo.

Observación: No se recibieron libros de las sesiones de cabildo 2018.

Presentó oficio número DC/008/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que ya se encuentran físicamente y bajo resguardo de la Secretaría General de la Presidencia Municipal.

Presentó oficio sin número de fecha 16 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al Secretario General notificar que los libros de Cabildo se encuentran bajo su resguardo.

Presentó cedula fotográfica de libros emitido por la Secretaria General, con las firmas y sellos del Presidente Municipal, Secretario General y Contralora Municipal.

Anexo 22 Inventario de obras terminadas.

Observación: Existen 2 obras por falta documentación comprobatoria.

Presentó oficio número DC/009/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que ya se encuentran físicamente terminadas las obras a un 100% y que las documentaciones comprobatorias de estos expedientes están resguardadas dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal en el departamento de Obras"; anexa relación de las obras.

Presentó oficio sin número de fecha 16 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al Director de obras el estatus de los expedientes de las obras y si se encuentran bajo su resguardo.

Presentó oficio sin número de fecha 23 de julio de 2019 signado por el ex Presidente Municipal en el cual entrega la información y documentación relacionada con expedientes de obras.

Anexa dictamen de solventación de obras 2018 y reporte fotográfico de las obras.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Existen 5 obras en proceso y con falta de documentación comprobatoria sin especificar su cuantificación correspondiente.

Presentó oficio número DC/009/11/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que el Inventario de obras y proyectos en proceso ya fueron entregados físicamente y se encuentran bajo resguardo de Contraloría Municipal.

Presentó oficio sin número de fecha 14 de febrero de 2019 signado por el Contralor Municipal, en el cual solicita al ex Presidente Municipal información de Cuentas Públicas.

Presentó oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2019 signado por el ex Presidente Municipal en el cual entrega la información y documentación relacionada con este anexo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexa dictamen de solventación de obras 2018 y reporte fotográfico de las obras.

Anexo 31 Expedientes de la plantilla de personal.

Observación: No se entrega expedientes de plantilla de personal.

Presentó oficio número DC/010/06/ENERO/2020 de fecha 6 de enero de 2020 signado por el Presidente Municipal en el cual informa al Auditor Superior del Estado que ya fueron entregados físicamente y bajo resguardo de la Contraloría Municipal.

Presentó oficio sin número de fecha 16 de julio de 2019 signado por el Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, en el cual solicita al ex Contralor la plantilla del personal.

Presentó oficio sin número de fecha 20 de julio de 2019 signado por el ex Contralor Municipal en el cual entrega la plantilla de personal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 61 a 108.

Resultado

Oficio de fecha 06 de enero de 2020 firmado por el Presidente Municipal en el cual informa que la administración 2014-2018 presentó información y/o documentación de los siguientes anexos: Anexo 3 Situación presupuestal, Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas, Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas, Anexo 9 Expediente tributario, Anexo 21 Relación de libros de sesiones de Cabildo, Anexo 22 Inventario de obras terminadas, Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso y Anexo 31 Expedientes de la plantilla de persona, asimismo presentó oficios de recibido del Titular de la Unidad Investigadora del Órgano Interno de Control, de estar enterado de la información y documentación presentada por la administración 2014-2018. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 109 al 122.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" los cuales no presentan diferencias con los presentados en el requerimiento.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0715-18-15/14-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los anexos 9 "Destino de los recursos " y 10 "Base de obras y acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con referencia a esta observación se envía papel de trabajo de la integración de los ingresos por concepto de registro civil, así como también auxiliares contables extraídos del sistema contable y reportes mensuales de registro civil como soporte".

Adjunta:

Auxiliar de mayor e Informes mensuales de actuaciones del Juzgado por los meses de enero a diciembre de 2018.

Papel de trabajo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 123 al 143.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilia la información por concepto de registro civil registrado en el Sistema Contable Gubernamental y lo reportado a la Dirección General de Registro del Estado Civil de las Personas al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$273,611.50

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación a esta observación se hace la aclaración de que la diferencia observada corresponde al remanente del ejercicio 2017 que por un registro erróneo se registró en periodo inicial; situación que fue corregida como se demuestra en la documentación que se adjunta".

Anexa:

Lista de movimientos presupuestales de egreso.

Presupuesto inicial del ejercicio 2018.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 5 se aprueba la corrección entre Presupuesto de Egresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 7 a 10 y del 144 al 153.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública 2018 en los términos que marca la legislación correspondiente, además de que tienen la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también cuenta con la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$504,971.88

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación a esta observación se hace la aclaración de que la diferencia observada corresponde al balance presupuestario antes de la presentación de la cuenta pública, y se deriva de los gastos que se devengaron pero no fueron pagados al final del ejercicio, mismos que se pagaron en el ejercicio 2019, situación que causo que no se cumpliera con el principio de sostenibilidad, situación que fue expuesta y aprobada por cabildo como se muestra en la información que se anexa".

Anexa:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 4 se aprueba Balance Presupuestario del ejercicio 2018 mismo que no cumple con el principio de sostenibilidad, situación que se dio por gastos que se devengaron en 2018 y que se pagaron en 2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 154 al 160.

Resultado

La Entidad Fiscalizada aclara la diferencia observada, en relación al principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados de lo cual presentó acta de Cabildo por su aprobación. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$338,589.24

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación a esta observación se hace la aclaración de que la diferencia observada corresponde al hecho de que los formatos de disciplina financiera se remitieron a la auditoría antes de remitir la cuenta pública, al realizar ajustes a cuenta pública se genera la diferencia al compararla con reportes previos a esta, a la fecha no existe diferencia situación que fue corregida como se demuestra en la documentación que se anexa, dicha situación fue expuesta y aprobada por cabildo".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexa:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019 en la cual en el punto 5 se aprueba la corrección entre Presupuesto de Egresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado y pagado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 161 al 168.

Resultado

La Entidad Fiscalizada aclara la diferencia observada, en relación al Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de lo cual presentó acta de Cabildo por su aprobación. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$62,063.20

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Auxiliar de mayor de la cuenta de inicial a 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8 folios del 169 al 198.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de registro civil, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$307,500.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación a esta observación se hace mención que dicho monto corresponde a los pagos de base para obras, se anexa auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y CFDI por los ingresos registrados".

Anexa auxiliar de mayor de la cuenta de inicial a 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/8 folios del 199 al 374.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de productos, consistente en CFDI y estado de cuenta bancario.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$631,385.19

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Adicional:

Concentrado de nómina.

Copia del cheque número 0076

Acta de la Sesión de Cabildo ordinaria de fecha 05 de enero de 2019 en el cual en el punto tres de la orden del día se aprueba el gasto por servicios personales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 2/8 folios del 375 al 523.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los egresos por concepto de sueldos base al personal permanente, consistente en CFDI, evidencia del pago y Acta de la Sesión de Cabildo. Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Análisis de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$44,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre 2018, mes de mayo por \$24,000.00

Póliza E060000070, 18/06/2018 por \$20,000.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación al movimiento del mes de mayo corresponde a la póliza E050000056 de fecha 31 de mayo; asimismo en ambos casos no se adjunta inventario de materiales y suministros de consumo puesto que no aplica, ya que no se almacenan los insumos adquiridos si no que al momento en que son adquiridos son repartidos para su consumo.

Por \$24,000.00 presentó póliza E050000056 de fecha 31 de mayo, estado de cuenta bancario como evidencia de pago, CFDI, requisición de compra, reporte fotográfico y dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación. (Tesorería Municipal)

Por \$20,000.00 presentó póliza E060000070 de la cual envía estado de cuenta bancario como evidencia de pago, CFDI, requisición de compra, reporte fotográfico y dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 524 al 551.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, consistente en inventario de materiales y suministros de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0715-18-15/14-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$20,000.00
Póliza E060000071, 18/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente" con relación a la póliza E060000071 de fecha 18 de junio no se adjunta inventario de materiales y suministros de consumo puesto que no aplica, ya que no se almacenan los insumos adquiridos si no que al momento en que son adquiridos son repartidos para su consumo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexa:

Póliza E060000071, estado de cuenta bancario como evidencia de pago, CFDI, requisición de compra, reporte fotográfico y dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación. (Contraloría Municipal).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 552 al 566.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los egresos por concepto de material eléctrico y electrónico, consistente en inventario de materiales y suministros de consumo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0715-18-15/14-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$14,331.19

Póliza E080000072, 27/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 567 al 582.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los egresos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, consistente en póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras e inventario de bienes muebles

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$72,193.65

Póliza E020000050, 22/02/2018 por \$10,262.20

Póliza E020000051, 22/02/2018 por \$ 21,937.45

Movimiento por mes de inicial a diciembre 2018, mes de mayo por \$39,994.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Por \$10,262.20 presentó póliza número E020000050 de fecha 12 de febrero de 2018, transferencia bancaria, CFDI, requisición de compra, dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Tesorería Municipal) y reporte fotográfico.

Por \$21,937.45 presentó póliza número E050000057 de fecha 31 de mayo de 2018, transferencia bancaria, CFDI, requisición de compra, dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Tesorería Municipal) y reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por \$22,832.00 presentó póliza número E020000051 de fecha 22 de febrero de 2018, transferencia bancaria, CFDI, requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Tesorería Municipal) y reporte fotográfico.

Por \$17,162.00 presentó póliza número E050000058 de fecha 31 de mayo de 2018, transferencia bancaria, CFDI, requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Tesorería Municipal) y reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 583 al 637.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los egresos por concepto de gastos de orden social y cultural, consistente en póliza, requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$84,800.35

Póliza E020000048, 22/02/2018 por \$22,973.33

Póliza E020000049, 22/02/2018 por \$24,827.02

Póliza E070000054, 20/07/2018 por \$10,000.00

Póliza E070000055, 24/07/2018 por \$9,000.00

Póliza E070000056, 24/07/2018 por \$9,000.00

Póliza E070000057, 24/07/2018 por \$9,000.00

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la entidad.

Adicional:

Presentó oficio manifestando lo siguiente: " no se anexa RFC debido a que todos los registros observados corresponden a apoyos realizados a inspectorías del municipio, mismas que pertenecen al mismo ente, sería el mismo RFC del Municipio".

Por \$22,973.33 presentó solicitud y autorización del área, transferencia bancaria, CFDI, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, reporte fotográfico, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de marzo y dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Contraloría Municipal).

Por \$24,827.02 presentó solicitud y autorización de apoyo del área, transferencia bancaria, CFDI, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, reporte fotográfico, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de marzo en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de marzo y dictamen de excepción a la Licitación Pública firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la dependencia o entidad solicitante responsable de la adjudicación (Contraloría Municipal).

Por \$10,000.00 presentó solicitud y autorización de apoyo del área, póliza cheque y copia del cheque número 106, Recibo de Egresos número 2832, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de agosto en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de julio por concepto de apoyo a la inspectoría de Cañada Rica.

Por \$9,000.00 presentó solicitud y autorización de apoyo del área, póliza cheque y copia del cheque número 107, Recibo de Egresos número 2834, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de agosto en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de julio por concepto de apoyo a la inspectoría de Buena Vista.

Por \$9,000.00 presentó solicitud y autorización de apoyo del área, póliza cheque y copia del cheque número 108, Recibo de Egresos número 2835, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de agosto en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de julio por concepto de apoyo a la inspectoría de Atlalaquia.

Por \$9,000.00 presentó solicitud y autorización de apoyo del área, póliza cheque y copia del cheque número 109, Recibo de Egresos número 2838, solicitud y agradecimiento del beneficiario anexando credencial para votar, acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de agosto en la cual en el punto dos se aprueba los gastos del mes de julio por concepto de apoyo a la inspectoría de Amatitla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8 folios del 638 al 722.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de los egresos por concepto de ayudas sociales a entidades de interés público, consistente en póliza, solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la entidad.

Por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18012 Construcción de Techado en Plaza Cívica de la Primaria Federal Hermenegildo Galeana con clave: 21DPR1156R, en la localidad de Papaloapan, municipio de Eloxochitlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,105,861.20

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases de concurso.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8 folios del 726 al 933.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en copia certificada de validación, bases del concurso, finiquito, dictamen de excepción a la licitación mismo que envió en el requerimiento y planos. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento y no presentó el nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0715-18-15/14-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,105,861.20 (dos millones ciento cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.). Con base en los artículos 50 fracciones I, III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18013 Revestimiento del camino tipo "E" del km 0+000 al 1+501.25 en la localidad de Cañada Rica (Barrio Peñafiel), Eloxochitlán Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,352,591.65

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Pruebas de laboratorios.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.

Adicional:

Remitió oficio mencionando que se procedió a la licitación mediante invitación a cinco personas ya que se presenta un presupuesto asignado de \$2,092,186.94, posteriormente se realiza una modificación presupuestal por \$2,332,235.26 y una segunda modificación por \$2,352,591.65 con lo que se comprueba el gasto realizado en la ejecución de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8 folios del 934 al 1038.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Del convenio modificatorio, falta dictamen técnico y bitácora de obra como soporte a su modificación presupuestal por lo que no solventa.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en copia certificada de validación, pruebas de laboratorio, cuadro comparativo de la modificación, convenio modificatorio, solicitud del comité de obra para ampliación de metas, solicitud de modificación presupuestal a tesorería, dictamen de modificación presupuestal, responsiva técnica, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado, catálogo de conceptos, generadores y planos. Del proceso de adjudicación se procedió a la licitación mediante invitación a cinco personas ya que se presenta un presupuesto asignado de \$2,092,186.94, posteriormente se realiza una modificación presupuestal por \$2,332,235.26 y una segunda modificación por \$2,352,591.65 con lo que se comprueba el gasto realizado en la ejecución de la obra. Del convenio modificatorio, falta dictamen técnico y bitácora de obra como soporte a su modificación presupuestal por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0715-18-15/14-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,352,591.65 (dos millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y un pesos 65/100 M.N.), con base en los artículos 69 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 74 fracción II, 77 fracción V, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87 y 93 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18017 Construcción de Casa de Salud en la localidad de el Crucero, municipio de Eloxochitlán, en el Estado de Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,413,309.63

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 09 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1393-1514/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8, 7/8 y 8/8 folios del 1039 al 1184, del 1185 al 1349 y del 1350 al 1522.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió en copia certificada de validación, convocatoria, invitaciones, aceptación de invitación, acta de visita de obra, junta de aclaraciones, apertura de propuesta técnica y económica, programa de ejecución, catálogo de conceptos, acta y dictamen de fallo y dictamen de excepción a la licitación. El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos y nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0715-18-15/14-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,413,309.63 (un millón cuatrocientos trece mil trescientos nueve pesos 63/100 M.N.), con base en los artículos 50 fracciones I y V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 09 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el ayuntamiento de Eloxochitlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Eloxochitlán tiene una población de 12,520 habitantes; de los cuales 6,617 son mujeres y 5,903 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 32.10% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 4 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.69 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 31.82%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 87 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 61.05% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 39.41% tiene servicio de drenaje, el 95.44% dispone de energía eléctrica y el 73.25% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el ayuntamiento de Eloxochitlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 685,451.00	0.75%
		\$ 90,834,133.81	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 685,451.00	3.52%
		\$ 19,489,251.83	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 160,835.59	0.51
		\$ 313,480.79	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 19,489,251.83	63.09%
		\$ 30,892,235.22	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,120,977.81	36.54%
		\$ 19,489,251.83	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el ayuntamiento de Eloxochitlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el ayuntamiento de Eloxochitlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 78 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al ayuntamiento de Eloxochitlán en un nivel razonable.

Recomendación No. 1514-06CID-01-2018

El ayuntamiento de Eloxochitlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del ayuntamiento de Eloxochitlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el ayuntamiento de Eloxochitlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ayuntamiento de Eloxochitlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 5
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 89,262,712.50	\$ 2,017,575.39	\$ 91,280,287.89	\$ 91,280,287.89	\$ 91,087,278.80
Desempeño de las Funciones	\$ 89,262,712.50	\$ 2,017,575.39	\$ 91,280,287.89	\$ 91,280,287.89	\$ 91,087,278.80
Prestación de Servicios Públicos	\$ 89,262,712.50	\$ 2,017,575.39	\$ 91,280,287.89	\$ 91,280,287.89	\$ 91,087,278.80
Total del Gasto	\$ 89,262,712.50	\$ 2,017,575.39	\$ 91,280,287.89	\$ 91,280,287.89	\$ 91,087,278.80

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Gestión Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Gestión Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 6
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gestión Obra Pública	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Gestión Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 7
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

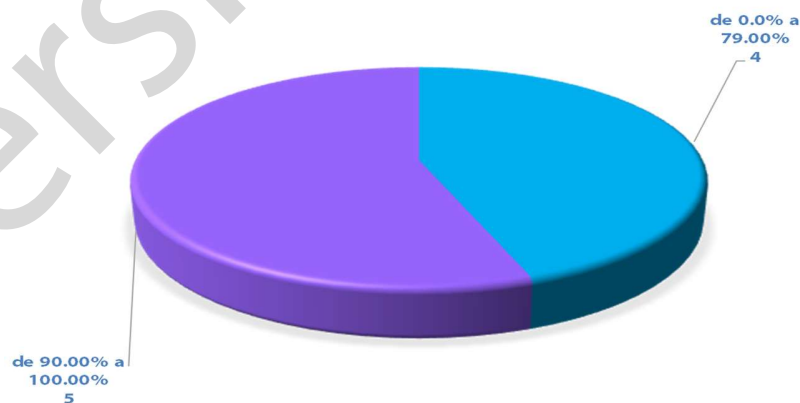
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Gestión Obra Pública	1	Índice de pobladores con servicios de obra pública satisfactorios recibidos.	Variación porcentual de obras ejecutadas en 2018, con relación al año anterior.	9	4	0	0	0	5
TOTALES				9	4	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Gestión Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 4 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación No. 1514-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Eloxochitlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del ayuntamiento de Eloxochitlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Eloxochitlán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 22 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 13 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 9 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 6 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Eloxochitlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño